N° 015 -2021-OAD-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 06 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-002353-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud de Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Resolución Directoral N° 08-2021-DE/HEVES de fecha 19 de enero de 2021, se resolvió en el inciso j) del numeral 2 del artículo primero, delegar con eficacia anticipada, a partir del 1° de enero del 2021, al jefe de la Oficina de Administración, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; por lo que, el contrato

D. Cabrera P.

M. ZUÑIGA O.

G. Lopez M.

P. LA ROSA O.

C. Velazco B.

puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

D. Cabrera P.

Que, mediante los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento acotado en el acápite precedente, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

M. ZUÑIGA O.

Que, mediante Contrato N° 013-2020-HEVES de fecha 21 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración y el representante de la empresa Laboratorios Textiles Los Rosales S.A.C, suscribieron el presente documento, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 04-2019-HEVES-MINSA, para la "Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", ITEM N° 1 por el monto contractual de S/ 233,040.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Cuarenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, el detalle de los precios unitarios presentado por "EL CONTRATISTA", es el siguiente:

G. Lopez M.

Ítem	Sub Ítem	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	1.01	Gasa Fraccionada Estéril 5cm x 5 cm de 8 Pliegues x 5 unidades	Unidad	24,000	S/. 0.46	S/. 11,040.00
	1.02	Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 8 Pliegues x 5 unidades	Unidad	240,000	S/. 0.84	S/. 201,600.00
	1.03	Gasa Fraccionada Estéril 7.5cm x 7.5cm de 8 Pliegues x 5 unidades	Unidad	30,000	S/. 0.68	S/. 20,400.00
TOTAL S/.						S/. 233,040.00

P. LAROSA O.

Dicho monto comprende, el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales, conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

C. Velazco B.

Que, mediante Nota Informativa N° 057-2021-AM-SF/HEVES de fecha 06 de febrero de 2021, el Encargado de Almacén de Farmacia, concluye que la demanda de los Sub Ítems 1,01; 1.03 del Contrato N° 013-2020-HEVES, no se ha visto alterada debido a la Pandemia COVID-19; por lo que, no es de necesidad solicitar el adicional; asimismo, debido al incremento de la demanda por la Pandemia COVID-19, y al haber realizado la evaluación del stock de la Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 8 Pliegues x 5 Unidades, se ha observado que es conveniente señalar que lo inicialmente formulado en la Licitación Pública N° 04-2019-HEVES-MINSA, convocada para la Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para el Hospital de Emergencias Villa el Salvador"; por lo que, resulta necesario una prestación adicional del mismo; en esa medida a efectos de mejorar la disponibilidad y la cobertura de la gasa fraccionada referida, para la atención de los pacientes COVID-19 de este Nosocomio;

Que, mediante Nota Informativa N° 134-2021-SF/HEVES, la Coordinadora del Servicio de Farmacia, remitió al Jefe de la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 057-2021-AM-SF/HEVES, respecto de la Prestación Adicional de Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 8 Pliegues x 5 Unidades UNI – Contrato N° 013-2020-HEVES-LP 004-2019-HEVES-MINSA;

Que, mediante Memorando N° 309-2021-OPP-HEVES, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que mediante la Nota Informativa N° 281-2021-MACT-PPTO-OPP-HEVES, el Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dio la conformidad a lo solicitado, aprobándose la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000556, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 39,999.96 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 96/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/. 18,212.04 (Dieciocho Mil Doscientos Doce con 04/100 soles); siendo el monto total de S/. 58,212.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 00/100 Soles);

D. Cabrera P.

Que, mediante Informe N° 060-2021-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Oficina de Logística, señala en el numeral 3.13, 3.14 y 3.15 que el Servicio de Farmacia, en su calidad de área usuaria, ha determinado que la cantidad del adicional al Contrato es de 69,300 unidades, que corresponden al 25% de la Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 8 Pliegues x 5 Unidades; no obstante, la Unidad de Logística, previa verificación de la estructura de costos considera que el monto del adicional asciende a S/. 58,212.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 00/100 Soles), que corresponde al 24.9794% del monto original del contrato ascendente a S/. 233,040.00 (Doscientos treinta y tres mil cuarenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

M. ZUÑIGA O.

Sub Ítem	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
1.02	Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 8 Pliegues x 5 Unidades	69,300	S/. 0.84	S/. 58,212.00
Total				S/. 58,212.00

En ese sentido, según la Estructura de Costos que obra en el expediente de contratación y presentado como pare de los documentos solicitados para la suscripción del contrato, la variación producto del adicional al monto original del contrato, quedarían de acuerdo al siguiente detalle:

G. Lopez M.

	Costo en Soles	Variación respecto del costo inicial	
		En Soles	Porcentual
Costo inicial de la compra	233,040.00	-	-
Adicional	58,212.00	+ 58,212.00	+ 24.9794%
Costo final de la compra	291,252.00	58,212.00	24.9794

Por lo que, concluye que, en atención al sustento del Servicio de Farmacia, en su calidad de área usuaria, dicha Unidad de Logística, señala que corresponde atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 013-2020-HEVES derivado de Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA, considerando que son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, el monto adicional asciende a S/. 58,212.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 00/100 Soles); que corresponde al 24.9497% del monto original del contrato, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 556;

P. LA ROSA O.

Que, según el Informe N° 043-2021-UAJ/HEVES, la Unidad de asesoría jurídica del Hospital comunicó que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se deberá ejecutar la prestación adicional materia del presente análisis;

C. Velazco B.

Con el visto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística, el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como numeral 5 del artículo 101° y numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante

Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el inciso n) del artículo 17° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS y el inciso j) del numeral 2 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 08-2021-DE-HEVES;

SE RESUELVE:

M. ZUÑIGA O.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la prestación adicional del 24.9497% del Contrato N° 013-2020-HEVES de fecha 21 de abril de 2020, cuyo monto asciende a la suma de S/. 58,212.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 00/100 Soles), para la adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 8 Pliegues x 5 Unidades, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 556 y de acuerdo a los numerales 1,2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento de la referida norma.

G. Lopez M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Empresa Laboratorios Textiles Los Rosales S.A.C amplié de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con al numeral 3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

P. LA ROSA O.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 013-2020-HEVES, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

C. Velazco B.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. DINO CABRERA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DCP/MAZO/GLLM/PALRO/CMVB
Distribución:
( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
( ) Unidad de Asesoría Jurídica
( ) Unidad de Logística
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
( ) Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento